

Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León

VIII Legislatura

Núm. 132 24 de julio de 2012 PE/002430-03/8 . Pág. 20488

4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

463. Preguntas para respuesta escrita

PE/002430-03

Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Javier Campos de la Fuente, relativa a expedientes de recursos de reposición sobre cursos de formación que el Ecyl de la Junta de Castilla y León tiene pendientes de resolver y pagar, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 25 de mayo de 2012.

PRESIDENCIA

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento de las Cortes de Castilla y León, se ordena la publicación de la Contestación de la Junta de Castilla y León a la pregunta para respuesta escrita formulada por el Procurador D. Javier Campos de la Fuente, PE/002430, relativa a expedientes de recursos de reposición sobre cursos de formación que el Ecyl de la Junta de Castilla y León tiene pendientes de resolver y pagar, publicada en el Boletín Oficial de estas Cortes, n.º 108, de 25 de mayo de 2012.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 28 de junio de 2012.

La Presidenta de las Cortes de Castilla y León, Fdo.: María Josefa García Cirac

Contestación a la Pregunta con respuesta Escrita, referencia P.E./0802430, formulada por el Procurador D. Javier Campos de la Fuente, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista, relativa a expedientes de recursos de reposición sobre cursos de formación que en el Ecyl tienen pendientes de resolver y pagar.

En contestación a las cuestiones que se plantean en la pregunta de referencia se informa que, desde el año 2007, los recursos de reposición que han tenido entrada en el Servicio Público de Empleo y se encuentran pendientes de resolución, a 1 de junio de 2012, son doscientos treinta.

Los expedientes de liquidación de los cursos de formación se realizan después de la correspondiente revisión y posterior fiscalización de la documentación justificativa. En los casos de interposición de recurso potestativo de reposición, hasta que no se produce su resolución y se estima su pretensión, no se puede hablar de cantidades adeudadas, ni con carácter general, ni de forma individualizada, a cada una de las entidades recurrentes. Además hay que tener en cuenta que no todos los recursos tienen una pretensión económica.

A medida que se produce la resolución de los recursos de reposición, en función de su estimación o desestimación, se procede al correspondiente pago.

Valladolid, 26 de junio de 2012.

El Consejero,

Fdo.: Tomás Villanueva Rodríguez

http://sirdoc.ccyl.es CVE: BOCCL-08-008661